207

á la letra, son como siguen ——

Dictamen del 1er Abogado titular -

" En cumplimiento de lo acordado por V.S. en Cavildo extraordinario de veinte y nueve de Marzo ultimo me he enterado de la exposicion del Caballero Sindico Personero D. Tomas Binet, y queja que produce sobre las expresiones que contiene el oficio del Sr. Intendente de Policia de la Provincia de Murcia de veinte y tres de Dbre. del año proximo pasado que el Sr. Subdelegado Especial del Ramo de esta Provincia maritima traslada á V.S. en oficio del diez y seis del citado mes de Marzo, graduando de ilegal y temeraria la Resistencia del Sindico al cobro de ciertas Retribuciones. = El Sindico por la exposicion q.e hizo en Cavildo celebrado en veinte y nueve de Nov.e del referido año ultimo habló de las cantidades q.e se exigian por la Policia á los tenderos de generos de Abaceria y ultramar y á los que sacan los de su Comercio á la parte exterior de sus portales como tambien á los Patrones de Buques particulares que traen viveres para el abasto de este publico y á los Carruajeros ocupados en el trafico de esta Ciudad. Estos son los extremos á que se ciñe la exposicion del Sindico hecha con motivo de las dudas que en ella propone y se le ofrecieron acerca del pago de las citadas Retribuciones, pidiendo que V.S. se sirviese oficiar al Subdelegado de Policia de esta Ciudad para q.e manifestase la R.l orn. ó articulo de Reglamento q.e autorizaba su cobranza. = V.S. accediendo á la pretencion